

BORRÀS PENTINAT, Susana, *El control internacional de los tratados multilaterales de protección del medio ambiente. ¿Apariencias o realidades?*, de S. Borràs Pentinat, Edt. Tirant Lo Blanch, Valencia, 2013, 726 pp.

La observancia de las normas y obligaciones jurídico internacionales es una de las cuestiones más problemáticas del Derecho internacional, sobre todo cuando su objeto material son la protección del medio ambiente. De hecho, una de las carencias que arrastra el sector del ordenamiento jurídico internacional que se ocupa de ellas (el DI del medio ambiente) proviene precisamente del insuficiente grado de cumplimiento. Para hacer frente a ello se han propuesto todo tipo de soluciones, sin mucho éxito por ahora, lo que ha derivado en el desarrollo de nuevos mecanismos internacionales para controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas jurídicas que nacen de su primordial fuente de producción normativa: los acuerdos multilaterales ambientales. Dada la novedad de estos instrumentos, no era fácil encontrar en la doctrina estudios relevantes en la materia. Ahora, con la publicación de esta obra, se colma una importante laguna existente en la doctrina española y, se hace, además, de manera amplia y rigurosa, como veremos a continuación.

El trabajo, que recurre a un enfoque horizontal, con un estudio amplio de los regímenes ambientales más relevantes, se divide en cuatro capítulos. El primero de ellos examina las particularidades de la regulación jurídica ambiental respecto a los instrumentos de garantía internacionales, comenzando con una evolución de las características y necesidades de este sector del Derecho internacional, con especial atención al concepto de régimen ambiental, y terminando con los mecanismos de control jurídico y no jurídico en el ámbito ambiental, entendiéndose estos últimos como aquellas que se articulan al margen de las normas jurídicas y que son desarrollados por investigadores científicos, las ONG o la opinión pública. Se afirma que estamos ante un modelo innovador y en constante cambio, modulado por el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas, que tiene como fin asistir a los países con problemas de cumplimiento. Por consiguiente, estamos ante un mecanismo al

servicio de las Partes, para garantizar los resultados ambientales perseguidos por el acuerdo correspondiente.

El segundo capítulo se centra en los elementos teleológico y material del control. Respecto al primero la autora identifica cuatro funciones básicas: prevención del incumplimiento, verificación del cumplimiento, promoción del cumplimiento y prevención de controversias internacionales. Consecuencia de ello, concluye la investigadora, el recurso al control internacional constituye hoy una alternativa a los medios clásicos de aplicación coactiva. En cuanto al segundo, indaga sobre las razones que provocan la flexibilización de los compromisos jurídicos asumidos por los Estados y que dan lugar a un menor grado de exigencia jurídica, entre los que se destaca el elevado nivel de abstracción de las obligaciones jurídicas, su carácter dinámico y no ejecutivo, que propicia una mayor discrecionalidad, y, por último, su fuerte componente científico y político.

El elemento subjetivo del control internacional ocupa el tercer capítulo del libro. Se analizan en él las funciones de control de las distintas organizaciones universales (ONU y organismos especializados) y regionales (europeas, africanas, americanas y asiáticas), así como los mecanismos institucionalizados establecidos por los propios tratados, que suelen seguir una estructura con tres niveles: Conferencia de las Partes, una Secretaría y órganos subsidiarios. La autora pone de relieve la significativa presencia gubernamental en estos órganos de control, aunque, nos recuerda, poseen una voluntad propia que, algunas veces, se manifiesta a través de resoluciones vinculantes en aras a gestionar intereses ambientales colectivos. Critica, por una parte, la proliferación de regímenes ambientales, en la medida en que provoca una congestión normativa e institucional que reduce la eficacia y la operatividad del control ambiental; sin embargo, alaba las funciones que llevan a cabo las organizaciones no gubernamentales, tales como la recopilación y divulgación de la información ambiental, la promoción de acuerdos internacionales o el refuerzo de la opinión pública.

Culmina el trabajo con el análisis de las distintas categorías de mecanismos de control, agrupados en tres bloques: mecanismos permanentes y generales, mecanismos

de control ocasional y específicos y, finalmente, mecanismos asistenciales de los tratados multilaterales de protección ambiental. Dentro de los primeros encontramos los sistemas de información y vigilancia ambiental; en los segundos la investigación de los hechos y la inspección ambiental junto a los procedimientos de incumplimiento, que constituyen, en palabras de la profesora, el paradigma de mecanismo de control por excelencia y característico de los acuerdos multilaterales en materia ambiental. Se pone fin a la investigación con los de tipo asistencial (creación de capacidad, transferencia de recursos tecnológicos y financieros, orientación y promoción del cumplimiento) que buscan fortalecer la capacidad científica, económica y tecnológica de los Estados en desarrollo y economías en transición.

Dicho todo esto, creemos que estamos ante una obra excelente, de plena actualidad, que supone una valiosa aportación doctrinal al conjunto de estudios jurídicos ambientales. Con total seguridad, se convertirán en una obra de referencia para todos aquellos que busquen reflexionar sobre el fenómeno del control internacional en el ámbito del medio ambiente. Además, como muchas de sus conclusiones son extrapolables a otros sectores del ordenamiento jurídico internacional (como el Derecho internacional de derechos humanos) aconsejamos también su lectura a todos los operadores jurídicos e investigadores dedicados al estudio del Derecho internacional, en particular a los que se interesan por los sistemas de aplicación y cumplimiento de las normas jurídico internacionales.

Enrique J. Martínez Pérez

Profesor Contratado Doctor (Acrd. Titular)

de Derecho Internacional Público.

Universidad de Valladolid